

GC MINOR S.A.U.

Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2025
Presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024
conjuntamente con el Informe de Auditoría Emitido por los Auditores Independientes y el
Informe de la Comisión Fiscalizadora

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31
DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

Memoria ⁽¹⁾

Estados Contables

- Estados de Situación Patrimonial
- Estados de Resultados
- Estados de Evolución del Patrimonio Neto
- Estados de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Contables
- Anexo C – Participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos
- Anexo G – Activos y Pasivos en moneda extranjera
- Anexo H – Información requerida por el art. 64 inc. b) de la Ley N° 19.550

Informe de Auditoría Emitido por los Auditores Independientes

Informe de Comisión Fiscalizadora

⁽¹⁾ Información no examinada ni cubierta por el Informe de Auditoría Emitido por los Auditores Independientes.

GC MINOR S.A.U.

MEMORIA

Señores Accionistas:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio somete a vuestra consideración la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 27 de GC MINOR S.A.U. finalizado el 31 de diciembre de 2025.

CONTEXTO MACROECONÓMICO 2025

A lo largo del 2025, la marcha de la economía estuvo marcada por la presencia de elecciones de medio término. Consecuencia de ello, el accionar de las políticas económicas se orientó, en los primeros nueve meses del año, al objetivo de alcanzar una trayectoria declinante de inflación.

Dos hechos relevantes resultaron críticos en este sendero. El primero de ellos fue el nuevo acuerdo con el FMI alcanzado a mediados de abril, que incluyó entre otros un desembolso inicial de USD 15,5 mil MM (que elevó la deuda del Tesoro con este organismo a casi USD 55,0 mil MM y el stock de reservas brutas del BCRA a valores cercanos a los USD 39,0 mil MM), la introducción de un nuevo régimen cambiario de flotación entre bandas divergentes y la eliminación para personas físicas y flexibilización para empresas de las restricciones cambiarias.

El segundo fue el acuerdo de estabilización cambiaria acordado con el Departamento del Tesoro de los EEUU, que incluyó un *swap* por USD 20,0 mil MM. La activación de un tramo de este *swap* de monedas por USD 2,5 mil MM resultó fundamental para sostener el régimen cambiario y hacer frente a la elevada demanda de divisas registrada en las semanas previas a las elecciones.

En el desempeño de la economía a lo largo del año sobresalen dos datos. El primero es el sostenimiento en un año electoral del equilibrio de las cuentas públicas nacionales. Al respecto, se estima que el superávit primario y financiero del año en curso resultaron del 1,4% y 0,2% del Producto respectivamente. El segundo, la continuidad del proceso de desinflación. En este sentido, vale destacar que el IPC registró un claro descenso a lo largo del año, al bajar del 118% de diciembre del 2024 al 32% en 2025.

Apalancado en el orden fiscal y la desinflación, el gobierno logró sortear una crisis cambiaria de magnitud (sostenido por el aporte de divisas del Tesoro de los EEUU) y validar su gestión en las elecciones de medio término. En la visión oficial, el casi 41% de los votos a nivel nacional le permite avanzar en las reformas estructurales pendientes.

Las políticas implementadas a lo largo de estos dos años, en tanto, no estuvieron exentas de costos y se vieron condicionadas por la presencia de elecciones de medio término. La incertidumbre reinante en torno a la sostenibilidad del régimen cambiario y el resultado de las elecciones exponenció en los meses previos a los comicios la compra de divisas para atesoramiento. Esta dinámica llevó la paridad cambiaria al techo de la banda, provocando entre otros efectos colaterales alzas significativas del riesgo país y las tasas de interés en pesos, que terminaron derivando en un amesetamiento transitorio de la actividad económica y el consumo privado. No obstante este parate y en buena medida por el arrastre estadístico heredado del 2024, el PBI real cerró el 2025 registrando un alza de ~4,4%, traccionado en lo fundamental por los sectores de intermediación financiera, agro, energía y minería.

En contraste con el compromiso fiscal, la dinámica del frente externo en general y la sostenibilidad del régimen cambiario en particular representaron a lo largo del año focos de preocupación. En efecto, muy a pesar del elevado superávit energético de casi USD 8,0 mil MM (el mayor de las últimas tres décadas), impulsado por el dinamismo de la producción de gas y petróleo de Vaca Muerta, el balance comercial de bienes (devengado), si bien permaneció en terreno positivo, se redujo en el año significativamente (de +USD 18,9 mil MM a +USD 11,3 mil MM).

A la par, la demanda especulativa de divisas y de cobertura cambiaria de particulares registrada tras la eliminación de las restricciones cambiarias a personas físicas alcanzó en el año un registro máximo histórico, cercano a los USD 42,0 mil MM (USD 32,0 mil MM de netear del cálculo las compras de divisas). Esta brecha de financiamiento generada por un resultado negativo de la cuenta corriente del balance de pagos y una demanda de divisas por atesoramiento de carácter extraordinario, logró resolverse preservando el régimen cambiario de flotación, a través de los arriba mencionados desembolsos de los acuerdos con el FMI y el Departamento del Tesoro de los EEUU, y tras las mismas, a través de la colocación de deuda en moneda extranjera por parte de empresas (sobre todo energéticas) y provincias.

PERSPECTIVAS PARA EL AÑO ENTRANTE

El respaldo alcanzado en las elecciones de medio término para el rumbo propuesto por la actual administración y el apoyo financiero explícito del Departamento del Tesoro de los EEUU, abren una ventana de oportunidad para la Argentina en un año no electoral. La menor percepción de riesgo que actualmente presenta la economía local abre ciertas perspectivas en un contexto global que impulsa una demanda sostenida de bienes en los que el país tiene ventajas comparativas naturales: energía (a partir del potencial de Vaca Muerta), minerales críticos como el litio y el cobre, y la siempre competitiva agroindustria.

Entre los principales desafíos que deberá enfrentar el gobierno en la segunda mitad de su mandato se destacan dos: profundizar el ordenamiento de la economía y construir consensos políticos y sociales que permitan avanzar con las reformas estructurales necesarias para sentar las bases de un sendero de crecimiento sostenido. Un primer paso fue la reciente aprobación por parte del Congreso de un presupuesto (el primero de la actual gestión) que preserva como pilares el equilibrio fiscal y el no financiamiento monetario al Tesoro.

Fortalecer la confianza soberana (relevante para re-generar demanda tanto de pesos como de deuda en pesos e incluso el ahorro de dólares dentro del sistema financiero en una economía bimonetaria como la argentina), en conjunto con la gradual mejora del poder adquisitivo de los ingresos de la población, representan condiciones necesarias para sostener el programa de estabilización en curso.

Por el momento, las proyecciones del sector privado aparecen como menos optimistas que las oficiales. El último relevamiento mensual de expectativas del BCRA (REM) prevé un alza del 3,2% para el PBI en el 2026, frente al 5% proyectado por la Ley de Presupuesto. El arrastre estadístico del 2025 al 2026 sería de ~2 puntos porcentuales, significativamente menor al 3,6% observado el año pasado. En tanto, el REM prevé un alza entre puntas del 22,4% para los precios al consumidor, más del doble del 10,1% del Presupuesto.

Más allá de estas diferencias, lo relevante es que, de realizarse estas proyecciones en cualquiera de sus versiones, la economía lograría encadenar dos años consecutivos de alza del PBI y estabilización.

En lo que respecta al frente externo, las necesidades de financiamiento siguen siendo desafiantes y ameritan ser monitoreadas de cerca. Las expectativas en cuanto a generación de divisas por la cuenta corriente del balance de pagos asoman favorables para el 2026: se proyecta una mayor generación conjunta de divisas del agro, la energía y la minería, por ~USD 9,0 mil MM. No obstante ello, tanto el balance comercial como el de cuenta corriente volverían a registrar un deterioro, por tres razones:

1. el elevado dinamismo previsto para las importaciones, que continuarían creciendo en el 2026 bien por encima del de las exportaciones, tal cual lo observado en 2025 y en línea con el recupero previsto para la actividad;
2. el mayor déficit de divisas proyectado para el turismo externo (agravado puntualmente en 2026 por la realización del Mundial de Fútbol);
3. la normalización que se prevé para la línea de Utilidades y Dividendos de las empresas (que pasaría de niveles prácticamente nulos en 2025 a ~USD2,5 mil MM en 2026).

En virtud del consumo neto de divisas que registra la cuenta corriente bajo el actual régimen cambiario, el programa apunta a acumular reservas en el corto plazo a través de colocaciones de deuda y mayores inversiones directas por la cuenta capital. Así y en línea con lo observado en los últimos meses del 2025, las emisiones de deuda en moneda extranjera del sector privado y las provincias, seguirían representando la principal fuente de financiamiento de estas necesidades. La continuidad de este flujo, vale recordar, se encuentra asociada a los vaivenes de los mercados financieros internacionales, cuya volatilidad representa un riesgo a asociado a tener en cuenta.

Eventualmente, estas necesidades de financiamiento podrían descomprimirse en función del nivel al que converja el atesoramiento de divisas en un año no electoral y el grado de acceso al mercado voluntario de deuda que logre el Tesoro para refinanciar sus vencimientos.

Al respecto de este último, el acceso al mercado de deuda soberano sigue siendo un factor crítico para la sostenibilidad del programa económico en curso. El riesgo país de la economía argentina, si bien comprimió significativamente tras el favorable resultado de las elecciones y se encuentra en sus mínimos del 2018 a la fecha, todavía se ubica muy por encima del de otros pares de la región. Se prevé que el programa de acumulación de reservas del BCRA recientemente anunciado y ya puesto en marcha, contribuya a su normalización.

Finalmente, en la dinámica de corto plazo entendemos habrá que seguir de cerca las implicancias de la nueva matriz productiva sobre los ingresos de la población y el empleo, sobre todo teniendo en cuenta que sectores tales como la industria y la construcción -que vienen desempeñándose por debajo del promedio- son los grandes generadores de empleo de la economía.

LA SOCIEDAD

GC MINOR S.A. se constituyó el 20 de diciembre de 1999. Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2018 en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas resolvieron la transformación de GC Minor S.A. en Sociedad Anónima Unipersonal, quedando denominada como GC Minor S.A.U. (la "Sociedad"). Tiene por objeto la realización de actividades de inversión y financieras, quedando excluidas en esta última todas las operaciones contempladas por la Ley de Actividades Financieras.

La Sociedad es controlada por Grupo Clarín S.A., quien posee una participación accionaria del 100%.

Las participaciones accionarias de GC Minor S.A.U. en otras sociedades al 31 de diciembre de 2025, se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Las situaciones, ocurridas en el ejercicio y hasta la fecha de emisión de la presente, vinculadas con el marco regulatorio de ciertas subsidiarias de la Sociedad y de su controlante, se describen en Nota 7 a los estados contables adjuntos.

Análisis de las actividades de la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025

A continuación, se presenta la información resumida en forma comparativa sobre la situación patrimonial, resultados y de fondos, y principales indicadores (se expresan redondeados en miles de pesos. Las cifras indicadas como totales pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras del cuadro):

Estructura patrimonial (en miles de pesos)

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Activo corriente	406.090	431.267
Activo no corriente	6.114.499	5.901.184
Total del Activo	<u>6.520.589</u>	<u>6.332.451</u>
Pasivo corriente	3	173.390
Pasivo no corriente	970	2.121
Total del Pasivo	<u>973</u>	<u>175.511</u>
Patrimonio neto	6.519.616	6.156.940
Total del Pasivo y Patrimonio neto	<u>6.520.589</u>	<u>6.332.451</u>

Estructura de resultados (en miles de pesos)

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Resultados por participación en sociedades	354.758	310.722
Gastos de administración	(5.180)	(8.076)
Otros ingresos y egresos	-	641.493
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	54.779	(24.096)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>404.357</u>	<u>920.043</u>
Impuesto a las ganancias	<u>10.986</u>	<u>(219.611)</u>
Resultado del ejercicio	<u><u>415.343</u></u>	<u><u>700.432</u></u>

Generación o aplicación de efectivo (en miles de pesos)

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Efectivo aplicado a las actividades operativas	(149.170)	(12.188)
Efectivo generado por /(aplicado a) generado por las actividades de inversión	88.775	412.816
Resultados financieros (incluyendo el RECPAM) del efectivo y sus equivalentes	35.974	(61.223)
Total de Efectivo generado (aplicado) durante el ejercicio	<u><u>(24.421)</u></u>	<u><u>339.405</u></u>

Principales indicadores

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	135.363,21	2,49
Solvencia (Patrimonio / Pasivo total)	6.698,13	35,08
Inmovilización del capital (Activo No corriente / Activo total)	0,94	0,93
Rentabilidad (Resultado del ejercicio / Patrimonio neto promedio)	0,07	0,23

Situación patrimonial y de resultados

Las principales variaciones patrimoniales y de resultados de la Sociedad están determinadas por las variaciones de las inversiones en sociedades, las que se detallan en el Anexo C de los estados contables adjuntos.

Propuesta del Directorio

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, arrojó una ganancia de 415.343.415.

El Directorio propone destinar la totalidad de los resultados no asignados a recomponer la Reserva Legal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

EL DIRECTORIO

GC MINOR S.A.U.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
POR EL EJERCICIO ECONÓMICO N° 27 INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2025
PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ECONÓMICO FINALIZADO EL 31
DE DICIEMBRE DE 2024

Cifras en Pesos – Nota 1.2.

Domicilio legal de la Sociedad: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y Financiera

Fecha de constitución: 20 de diciembre de 1999

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto: 28 de diciembre de 1999
- De la última modificación del estatuto: 4 de septiembre de 2018

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1.675.150

Fecha en que se cumple el plazo de duración: 28 de diciembre de 2098

Información sobre el ente controlante:

Denominación: Grupo Clarín S.A.

Domicilio legal: Piedras 1743, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información sobre participaciones en otras sociedades en Anexo C

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL (Nota 4)

Tipo	Capital suscrito, integrado e inscripto
Acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a 1 voto por acción	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2025	47.237.879
Total al 31 de diciembre de 2024	47.237.879

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en Pesos - Nota 1.2.

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos - Nota 2.a)	6.318.150	32.495.495
Inversiones financieras - Nota 2.b)	396.960.826	395.205.099
Créditos impositivos- Nota 2.e)	310.662	214.766
Créditos en moneda con partes relacionadas - Nota 2.c)	2.500.000	3.352.532
Total del activo corriente	<u>406.089.638</u>	<u>431.267.892</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios - Anexo C	6.114.499.240	5.901.183.954
Total del activo no corriente	<u>6.114.499.240</u>	<u>5.901.183.954</u>
Total del activo	<u>6.520.588.878</u>	<u>6.332.451.846</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Fiscales - Nota 2.f)	-	173.055.154
Otras deudas - Nota 2.d)	3.000	334.849
Total del pasivo corriente	<u>3.000</u>	<u>173.390.003</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo neto por impuesto diferido – Nota 2.g)	970.349	2.121.489
Total del pasivo no corriente	<u>970.349</u>	<u>2.121.489</u>
Total del pasivo	<u>973.349</u>	<u>175.511.492</u>
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	<u>6.519.615.529</u>	<u>6.156.940.354</u>
Total del pasivo y patrimonio neto	<u>6.520.588.878</u>	<u>6.332.451.846</u>

Las notas 1 a 8 y los anexos C, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADOS DE RESULTADOS

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en Pesos - Nota 1.2.

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Resultado por participación en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios - Nota 2.h)	354.758.193	310.721.583
Gastos de administración - Anexo H	(5.180.050)	(8.076.405)
Resultados financieros y por tenencia netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")	54.778.826	(24.096.147)
Otros ingresos y egresos (Nota 6.c)	-	641.493.491
Resultado antes del impuesto a las ganancias	404.356.969	920.042.522
Impuesto a las ganancias (Nota 3)	10.986.446	(219.610.687)
Resultado del ejercicio	<u>415.343.415</u>	<u>700.431.835</u>

Las notas 1 a 8 y los anexos C, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.

Cifras en Pesos – Nota 1.2.

	Aportes de los propietarios			Diferencia transitoria de conversión	Resultados acumulados			Total del patrimonio neto
	Capital social	Ajuste de Capital	Subtotal		Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldos al 31 de diciembre de 2023	47.237.879	5.521.408.903	5.568.646.782	283.584.875	1.012.810.427	-	(1.016.272.567)	5.848.769.517
Decisiones según Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024 (Nota 4):								
• Absorción de pérdidas con desafectación de reserva legal y ajuste de capital	-	(3.462.140)	(3.462.140)	-	(1.012.810.427)	--	1.016.272.567	
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	(392.260.998)	-	-	-	(392.260.998)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	700.431.835	700.431.835
Saldos al 31 de diciembre de 2024	47.237.879	5.517.946.763	5.565.184.642	(108.676.123)	-	-	700.431.835	6.156.940.354
Decisiones según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2025 (Nota 4):								
• Constitución de reserva legal y reserva facultativa	-	-	-	-	35.021.592	665.410.242	(700.431.834)	-
Diferencia transitoria de conversión	-	-	-	(52.668.239)	-	-	-	(52.668.239)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	415.343.415	415.343.415
Saldos al 31 de diciembre de 2025	47.237.879	5.517.946.763	5.565.184.642	(161.344.362)	35.021.592	665.410.242	415.343.415	6.519.615.529

Las notas 1 a 8 y los anexos C, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadoraC.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92JORGE CARLOS RENDO
Presidente

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en Pesos - Notas 1.1.

	31.12.2025	31.12.2024
VARIACIONES DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES		
Efectivo y sus equivalentes al comienzo del ejercicio	427.700.594	88.295.906
Efectivo y sus equivalentes al cierre del ejercicio	403.278.976	427.700.594
(Disminución) / Aumento neto del efectivo y sus equivalentes	(24.421.618)	339.404.688
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES		
<u>Actividades operativas</u>		
Resultado del ejercicio	415.343.415	700.431.835
Impuesto a las ganancias	(10.986.446)	219.610.687
Intereses devengados, netos	(6.821.164)	(2.777.738)
RECPAM	79.611.421	127.671.227
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo y sus equivalentes generado por / (aplicado a) en las actividades operativas:		
Resultado por participación en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios	(354.758.193)	(310.721.583)
Diferencia de cambio	(128.318.774)	(101.489.529)
Resultado por la venta de participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios	-	(641.493.491)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Créditos en moneda con partes relacionadas	54.570	(1.006.603)
Créditos impositivos	(171.097)	(215.081)
Otras cuentas por cobrar en moneda	(3.310)	-
Proveedores de bienes y servicios	10.156	13.353
Deudas fiscales	1.632.575	(2.126.820)
Otras deudas	(284.248)	(84.310)
Pago de impuesto a las ganancias	(144.478.950)	-
Flujo neto de efectivo y sus equivalentes aplicado a las actividades operativas	(149.170.045)	(12.188.053)
<u>Actividades de inversión</u>		
Integración de capital y aportes	-	(425.074.766)
Cobro de dividendos	88.774.665	-
Cobro por venta de inversiones	-	837.890.322
Flujo neto del efectivo y sus equivalentes generado por las actividades de inversión	88.774.665	412.815.556
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes	35.973.762	(61.222.815)
(Disminución) / Aumento neto del efectivo y sus equivalentes	(24.421.618)	339.404.688

Las notas 1 a 8 y los anexos C, G y H adjuntos integran este estado contable.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. R. Sergio Cravero
Contador Público (UCA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en pesos - Nota 1.2.

NOTA 1 - BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables están expresados en pesos en moneda homogénea de cierre (Nota 1.2) y han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica (RT) N°54 "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" - T.O. RT N°59 y modificatorias - (RT 54), emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptada por la Resolución P. N°460/2024 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).

Esta resolución fue aplicada por la Sociedad a partir del 1 de enero de 2025, readecuando las cifras comparativas mediante la realización de ciertas reclasificaciones en la presentación de determinadas partidas originadas en la aplicación de la RT 54, sin generar diferencias en su reconocimiento y medición. A continuación, se detallan las principales reclasificaciones:

1. El saldo de \$ 214.765 correspondiente a créditos impositivos que se presentaba en el rubro "Otros créditos" del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro "Créditos impositivos".
2. El saldo de \$ 3.352.532 correspondiente a Sociedades relacionadas que se presentaba en el rubro "Otros créditos" del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro "Créditos en moneda con partes relacionadas".
3. El saldo total de \$ 334.849 correspondiente a Acreedores varios, Depósitos en garantía y Diversos que se presentaban en el rubro "Otros pasivos" del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificaron al rubro "Otras deudas".

1.1. Clasificación de la entidad

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la Sociedad no reviste el carácter de entidad pequeña ni mediana, clasificando como "restante entidad".

1.2. Reexpresión en moneda constante

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea a fecha de cierre del presente ejercicio, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la RT 54, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación.

Con fines comparativos, se incluyen cifras patrimoniales al cierre del ejercicio anterior y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo, por el ejercicio económico finalizado en esa fecha (ver Nota 1.2). Dichas cifras han sido expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio, a fin de permitir su comparabilidad y sin que dicha reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio comparativo.

En función de las disposiciones detalladas en forma precedente, la Sociedad ha reexpresado los presentes estados contables al 31 de diciembre de 2025.

Todos los montos incluidos en el estado de situación patrimonial, que no se informen en términos de la unidad de medida a la fecha de los estados contables, deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados contables, aplicando un índice de precios general desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

La reexpresión de los saldos se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del 31,55 % en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Los principales procedimientos utilizados para la reexpresión fueron los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizaron a moneda de cierre del estado de situación patrimonial no fueron reexpresados, dado que ya se encuentran reexpresados a la fecha de los estados contables.
- Los activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del estado de situación patrimonial y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el estado de resultados se actualizan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta, se incluye en el resultado neto del ejercicio que se informa, en el rubro "Resultados financieros y por tenencia, netos (incluyendo el Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda "RECPAM")".
- Las cifras comparativas se han reexpresado siguiendo el mismo procedimiento explicado en forma precedente, siendo posteriormente reexpresadas a moneda de cierre del ejercicio actual.

Para la preparación de los presentes estados contables, la Sociedad ha utilizado las siguientes simplificaciones dispuestas por la RT 54:

- No ha presentado la nota requerida por el párrafo 659 de la RT 54.
- Optó por presentar en una sola línea a los resultados financieros y por tenencia, incluyendo al resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM), denominada "Resultados financieros y por tenencia (incluyendo al RECPAM)".

Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando las simplificaciones adoptadas.

1.3. Información comparativa

Se han reclasificado ciertas cifras patrimoniales y también nuevas revelaciones con motivo de los cambios en las políticas contables mencionadas, en caso de corresponder.

1.4. Criterios de valuación

A continuación, se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los presentes Estados contables:

a) Caja y bancos

En moneda nacional: han sido valuados a su valor nominal.

En moneda extranjera: ha sido valuado a su valor nominal, teniendo en cuenta los tipos de cambios vigentes al cierre del ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

b) Inversiones financieras

Participaciones en fondos comunes de inversión: han sido valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio.

c) Participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios

Las participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos societarios fueron valuadas aplicando el método del valor patrimonial proporcional considerando que la Sociedad y su sociedad controlante pertenecen al mismo Grupo Económico y ambas poseen influencia sobre estas inversiones.

Los criterios contables aplicados por las sociedades relacionadas son idénticos a los utilizados por la Sociedad o, en su caso, se realizaron los ajustes correspondientes. El detalle de las participaciones de la Sociedad en estas sociedades se expone en el Anexo C.

El valor de libros de estas inversiones permanentes no supera su valor recuperable al cierre del ejercicio.

d) Cuentas a cobrar, otras cuentas, créditos con partes relacionadas y pasivos

- En moneda nacional: han sido valuados de acuerdo al valor nominal de la transacción, el que no difiere significativamente del valor descontado de los flujos de fondos que hubieran originado esos créditos y pasivos.

e) Patrimonio neto

Los montos asignados a los distintos componentes del patrimonio neto han sido reexpresados según lo mencionado en la Nota 1.2.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal. La diferencia entre el valor del capital expresado siguiendo los lineamientos mencionados en Nota 1.2. y el valor nominal del mismo se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

f) Cuentas de resultados

Las cuentas de resultados se encuentran expresadas en moneda de cierre del ejercicio de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.2.

g) Créditos y deudas fiscales y pasivo neto por impuesto diferido

Impuesto a las ganancias corriente y diferido

La Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la registración del impuesto a las ganancias, el cual consiste en el reconocimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas. Asimismo, tiene en consideración la posibilidad de aprovechamiento futuro de los quebrantos impositivos.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

La Sociedad ha analizado la recuperabilidad de los saldos de activo diferido en función de sus actuales planes de negocio. El valor de dichas partidas activas por impuesto diferido no supera su probable valor recuperable.

Con fecha 16 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.630, la cual estableció una escala de alícuotas crecientes en función a la ganancia imponible de cada contribuyente. Los montos establecidos en la escala son ajustados anualmente a partir de 2022 en función al IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto del mismo mes del año anterior. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2024 son: para ganancias anuales de hasta \$ 34,7 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$ 34,7 millones y hasta \$ 347,0 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$ 347,0 millones se aplicará una alícuota del 35%. Las escalas vigentes para el ejercicio fiscal 2025 son: para ganancias anuales de hasta \$ 101,7 millones se aplicará una alícuota del 25%; para el excedente de \$ 101,7 millones y hasta \$ 1.016,8 millones de ganancias anuales se aplicará una alícuota del 30% y para el monto de ganancias anuales que supere los \$ 1.016,8 millones se aplicará una alícuota del 35%.

En la Nota 3 se detalla información adicional relacionada con el impuesto diferido.

Ajuste por Inflación Impositivo

Conforme lo dispuesto por las normas vigentes en la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Sociedad aplica el ajuste por inflación previsto en el Título VI de la ley del impuesto a partir del año 2019, período a partir del cual se verifican los porcentajes de variación del índice IPC requeridos por la norma.

Asimismo, dichas normas prevén que el ajuste por inflación que correspondiera al primer y segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2019, deberán imputarse un sexto en ese período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes. El ajuste por inflación correspondiente a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021, se imputa en forma íntegra al ejercicio.

Asimismo, las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, se actualizan sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, situación que incrementará la amortización deducible y su costo computable en caso de venta.

1.5. Uso de estimaciones

La preparación de estados contables de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, requiere la consideración por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, en la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también en los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados finales podrían diferir de los estimados.

1.6. Estado de Flujo de Efectivo

A efectos de la preparación del estado de flujo de efectivo, el "efectivo y equivalentes de efectivo" incluye saldos de caja y bancos e inversiones de corto plazo de alta liquidez (con vencimiento original menor a 90 días), de existir.

El efectivo y equivalentes de efectivo al cierre de cada ejercicio, tal como se muestra en el estado de flujo de efectivo, puede ser reconciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación patrimonial como sigue:

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Caja y bancos	6.318.150	32.495.495
Inversiones financieras	396.960.826	395.205.099
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>403.278.976</u>	<u>427.700.594</u>

NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS NO EXPUESTOS EN ANEXOS**Estado de situación patrimonial**

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
a) <u>Caja y bancos</u>		
Bancos – Anexo G	6.318.150	32.495.495
	<u>6.318.150</u>	<u>32.495.495</u>
b) <u>Inversiones financieras</u>		
Fondo común de inversión	396.960.826	395.205.099
	<u>396.960.826</u>	<u>395.205.099</u>
c) <u>Créditos en moneda con partes relacionadas</u>		
<u>Corrientes</u>		
Sociedad controlante - Notas 5)	-	56.453
Sociedades relacionadas - Notas 5)	2.500.000	3.296.079
	<u>2.500.000</u>	<u>3.352.532</u>
d) <u>Otras deudas</u>		
<u>Corrientes</u>		
Acreedores varios	-	329.587
Depósitos en garantía	3.000	3.947
Diversos	-	1.315
	<u>3.000</u>	<u>334.849</u>
e) <u>Créditos impositivos</u>		
<u>Corrientes</u>		
Impuesto a las ganancias	310.662	214.766
	<u>310.662</u>	<u>214.766</u>
f) <u>Deudas fiscales</u>		
<u>Corrientes</u>		
Impuesto a las ganancias	-	173.055.154
	<u>-</u>	<u>173.055.154</u>

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

- g) Otros pasivos
No corrientes
 Impuesto diferido

970.349	2.121.489
970.349	2.121.489

Estado de resultados

	Ganancia / (Pérdida)	
	31.12.2025	31.12.2024
h) <u>Resultado por participación en sociedades</u>		
Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. ("AGEA")	393.824.522	242.270.711
Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. ("ARTEAR")	100.509.976	(11.000.645)
GC Gestión Compartida S.A. ("GCGC")	12.234.072	2.474.544
Radio Mitre S.A. ("Radio Mitre")	17.392.918	37.267.713
Oportunidades S.A. ("OSA")	1.021.220	(3.928.341)
Inversora de Eventos S.A. ("IESA")	133.549.624	(171.883.790)
Si Música S.A. ("Si Música")	14.081.428	(3.491.865)
CIMECO	(317.855.567)	219.013.256
	354.758.193	310.721.583

NOTA 3 – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En el siguiente cuadro se detalla la composición del pasivo neto por impuesto diferido:

	31.12.2025	31.12.2024
Activo		
Diferimiento de ajuste por inflación impositivo	-	(25.689)
Inversiones	(4.716.248)	(2.473.619)
Quebrantos	3.745.899	377.819
Subtotal	(970.349)	(2.121.489)
Pasivo neto por impuesto diferido	(970.349)	(2.121.489)

A continuación, se presenta una conciliación entre el cargo por impuesto a las ganancias imputado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y los que resultarían de aplicar la tasa del impuesto a las ganancias vigente sobre el resultado contable antes de impuestos y el impuesto a las ganancias determinado del ejercicio:

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
 10 de marzo de 2026
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (25%) sobre el resultado contable antes de impuesto a las ganancias	(101.089.242)	(322.014.883)
Diferencias permanentes:		
Resultado por participación en sociedades	88.689.548	108.752.555
Resultados no imponibles (gastos no deducibles)		
Efecto cambio de alícuota del impuesto a las ganancias ⁽¹⁾	460.775	27.010.790
RECPAM	(6.300.893)	(43.539.206)
Diversos	<u>29.226.258</u>	<u>5.219.380</u>
Subtotal	10.986.446	(224.571.364)
Cargo a resultados de la previsión para dudosa recuperabilidad del activo neto por impuesto diferido	<u>-</u>	<u>4.960.677</u>
Total cargo por impuesto a las ganancias contabilizado	<u>10.986.446</u>	<u>(219.610.687)</u>
Impuesto a las ganancias - corriente ⁽¹⁾	9.835.306	(217.694.470)
Impuesto a las ganancias - diferido	<u>1.151.140</u>	<u>(2.121.494)</u>
Subtotal	10.986.446	(219.815.964)
Recupero/(Previsión) de recuperabilidad de créditos fiscales	<u>-</u>	<u>205.277</u>
	<u>10.986.446</u>	<u>(219.610.687)</u>

(1) Incluye ajuste a la posición anterior.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

NOTA 4 - CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Justicia se informa que el estado del capital social al 31 de diciembre de 2024 era el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto	<u>\$47.237.879</u>

Los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2024 resolvieron, entre otros temas: (i) que la pérdida al 31 de diciembre de 2023 que ascendió a \$ 354.762.821 (\$ 1.016.272.567 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) se destine a la desafectación total de la Reserva Legal que asciende a \$353.554.249 (\$1.012.810.427 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) , y (ii) desafectar parcialmente la Cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$ 1.208.572 (\$ 3.462.140 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

Los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2025 resolvieron, entre otros temas que la ganancia del ejercicio al 31 de diciembre de 2024 que ascendió a \$ 532.450.349 (\$ 700.431.834 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) sea destinada conforme el siguiente detalle: (i) la suma de \$ 26.622.518 (\$ 35.021.592 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) a la constitución de Reserva Legal, y (ii) la suma de 505.827.831 (\$ 665.410.242 en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) a la constitución de Reserva Facultativa.

NOTA 5 – SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

A continuación, se detallan los saldos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024 con partes relacionadas:

<u>Rubro</u>	<u>Entidad</u>	<u>Saldo al 31.12.25</u>	<u>Saldo al 31.12.24</u>
Cuentas por cobrar a clientes en moneda	Sociedades y partes relacionadas	2.500.000	3.352.532
Total créditos en moneda con partes relacionadas		2.500.000	3.352.532

NOTA 6 - APORTES Y PARTICIPACION EN SOCIEDADES

- Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Sociedad transfirió a GCGC 6.698.295 acciones ordinarias nominativas de EPN, representativas del 3% del capital social y un voto por cada acción, por un monto de \$2.500.000, lo cual se encuentra pendiente de cobro a la fecha de emisión de los presentes estados contables.
- En los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2024, la Sociedad realizó aportes irrevocables en AGEA por la suma total de \$ 295.485.000 en moneda de cada fecha (\$ 425.074.766 en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2025), destinados a la absorción de pérdidas y el remanente a capitalización mediante la emisión de acciones sin prima de emisión.
- En junio de 2024 GC Minor dejó de ser accionista de Killimo motivado en que dicha sociedad, realizó un proceso de recompra de acciones propias. En contraprestación de dicha operación, GC Minor cobró la suma de US\$ 581.340 (equivalentes a aproximadamente \$ 526 millones, los cuales ascienden a \$ 838 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2025). El resultado de esta operación asciende, en moneda del 31 de diciembre de 2025, a \$ 641,4 millones, el cual fue registrado en el rubro " otros ingresos y egresos ".

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

- d. Con fecha 6 de mayo de 2025, el Directorio de ARTEAR, mediante las facultades que le fueron delegadas por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de abril de 2025, decidió distribuir dividendos por \$ 580 millones entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, correspondiendo a la Sociedad la suma de \$ 1,8 millones (ascendiendo a \$ 2,1 millones en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2025). A la fecha de emisión de los presentes estados contables se cobraron en su totalidad.
- e. Con fecha 16 de diciembre de 2025, la Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas de AGEA, decidió distribuir dividendos por U\$S 2 millones, equivalentes a \$2.877 millones, entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, correspondiendo a la Sociedad la suma de \$ 86,6 millones. A la fecha de emisión de los presentes estados contables se cobraron en su totalidad.

NOTA 7 - PLAZOS DE VENCIMIENTO DE CRÉDITOS Y DEUDAS

	<u>31.12.2025</u>	<u>31.12.2024</u>
<u>Inversiones financieras</u> ⁽¹⁾		
Sin plazo establecido	396.960.826	395.205.099
	<u>396.960.826</u>	<u>395.205.099</u>
<u>Otros créditos</u> ⁽²⁾		
Sin plazo establecido	2.500.000	7.360
A vencer		
Dentro de tres meses	-	3.345.172
A más de nueve meses y hasta doce meses	310.662	214.766
	<u>2.810.662</u>	<u>3.567.298</u>
<u>Otros pasivos</u> ⁽²⁾		
Sin plazo establecido	3.000	5.319
A vencer		
Dentro de los tres meses	-	173.055.154
A más de tres meses y hasta seis meses	-	329.530
	<u>3.000</u>	<u>173.390.003</u>

⁽¹⁾ Devengan intereses variables.⁽²⁾ No devengan interés.**NOTA 8 - MARCO REGULATORIO****8.1. Régimen legal de los Servicios de Comunicación Audiovisual**

Las subsidiarias de Grupo Clarín que prestan servicios de comunicación audiovisual son titulares de licencias que fueron adjudicadas originalmente bajo el régimen de la Ley N° 22.285. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.285, los servicios de comunicación audiovisual en Argentina requerían de una licencia no exclusiva del COMFER para operar.

El 10 de octubre de 2009 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual ("LSCA"), con fuertes cuestionamientos a su contenido y al procedimiento de su sanción.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

A fines de diciembre de 2015 el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°267/15 (en adelante el "DNU"), publicado en el Boletín Oficial el 4 de enero de 2016, por el que se introducen sustanciales modificaciones a las Leyes N° 26.522 y N°27.078 (Ley Argentina Digital "LAD"). El DNU fue aprobado el 6 de abril de 2016 por la Cámara de Diputados de la Nación. En virtud de ello, el mismo tiene plena vigencia.

8.2. Autoridad de Aplicación

El Comité Federal de Radiodifusión ("COMFER") era la autoridad de aplicación establecida por Ley 22.285.

La Ley 26.522 dispuso el reemplazo del COMFER por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ("AFSCA"), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, asignándole el carácter de autoridad de aplicación de la norma.

El DNU crea el ENACOM como ente autárquico y descentralizado en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones para actuar como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias. El ENACOM tiene todas las mismas facultades y competencias que las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 atribuían a la AFSCA y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("AFTIC"), respectivamente.

Conforme los Decretos N°7/2019 y N°50/2019, publicados en el BO el 11 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019 respectivamente, el ENACOM se encontraba bajo la órbita de la Secretaría de Innovación Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 111/2024 (modificatorio del Decreto N° 50/2019) publicado en el BO el 2/2/2024, se dispuso la readecuación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, quedando el ENACOM bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante el Decreto N° 89/2024 publicado en el BO el 29 de enero de 2024, se dispuso la intervención del ENACOM por el plazo de 180 días. En virtud de dicho Decreto, se le asignan en forma conjunta, al Interventor y los Interventores Adjuntos designados, las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078. Mediante Decretos N° 675/2024, y N° 448/2025, y N° 938/2025 se prorrogó el plazo de intervención de la Autoridad de Aplicación hasta el 4 de enero de 2027.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

8.3. Régimen de multiplicidad de licencias

El régimen de multiplicidad de licencias establecido por Ley N° 22.285 admitía en el orden nacional hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el orden local, se podían concentrar en una misma persona física o jurídica hasta una licencia de radiodifusión sonora, una licencia de televisión y una de televisión por suscripción. Los servicios de FM no se computaban en este último caso cuando eran explotados desde la misma estación y localización que el servicio de AM.

La LSCA introdujo sustanciales reformas en materia de multiplicidad de licencias, que motivaron la sustanciación de un planteo de inconstitucionalidad por parte de la Sociedad y algunas de sus Subsidiarias que finalmente no prosperó. El régimen original aprobado por la LSCA en materia de servicios abiertos: i) limitaba a 10 las licencias de servicios de comunicación audiovisual, más una única señal de contenidos, cuando se tratase de servicios de radio, televisión y televisión por suscripción con uso del espectro radioeléctrico; ii) imponía, además, límites de cobertura del 35% del total nacional de habitantes y/o abonados; y iii) en el orden local se podía acumular: a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM); b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio; c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta; d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción. En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podía exceder la cantidad de tres (3) licencias.

Dentro de las principales reformas que introduce a la LSCA el DNU, se debe mencionar que éste deroga el artículo 161 mediante el cual se ordenaba la obligación de adecuarse a la misma en materia de condiciones de titularidad y cantidad de licencias. Por otra parte, el artículo 45 de la Ley N° 26.522 que establece el régimen de multiplicidad de licencias sufrió una importante modificación y en su aplicación a la Sociedad y sus subsidiarias implica en la práctica que éstas se encuentran ya ajustadas al nuevo marco normativo.

En lo que a la Sociedad concierne, el DNU resuelve: i) eliminar la incompatibilidad para brindar en una misma localidad un servicio de televisión abierta y un servicio de televisión por suscripción; ii) eleva a 15 los servicios abiertos (de televisión y radio) que se pueden acumular a nivel nacional; iii) elimina la restricción en la titularidad de señales cerradas de televisión; y iv) elimina el límite del 35% del total de habitantes aplicable para los servicios abiertos. Por otra parte, en el orden local, la cantidad de licencias posibles de acumulación se eleva a 4.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 70/2023 publicado en el BO el 21/12/2023, se resuelve modificar una vez más el régimen de multiplicidad de licencias, eliminando el límite de servicios de comunicación audiovisual previsto a nivel nacional (15 servicios abiertos de televisión y radio).

8.4. Vigencia de las licencias

La Ley 22.285 establecía que las licencias se otorgaban por un plazo inicial de 15 años, prorrogable por única vez por 10 años. La prórroga de la licencia se encontraba sujeta a la aprobación del COMFER, quien determinaba si se había cumplido con las condiciones y términos en los cuales la licencia fuera otorgada. Algunas de las licencias explotadas por las subsidiarias ya han sido prorrogadas por el plazo de 10 años referido.

El 24 de mayo de 2005, el Decreto N° 527/05 resolvió la suspensión por 10 años de los plazos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas. El cómputo de los términos se reanudaba automáticamente vencido el plazo de suspensión sujeto a ciertas condiciones. El Decreto requería que las sociedades que buscaban beneficiarse de la prórroga remitieran al COMFER para su aprobación, dentro de los 2 años desde la fecha del Decreto, un proyecto de programación que

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

contribuyera a la protección de la cultura nacional y a la educación del pueblo, y un proyecto de inversión tecnológica a ser implementado durante la vigencia de la suspensión. Mediante la Resolución 214/07, el COMFER reglamentó las obligaciones impuestas por el Decreto N° 527/05 a efectos de poder gozar de la suspensión. Las propuestas presentadas fueron aprobadas y en consecuencia se suspendieron por diez (10) años los plazos de vigencia de las licencias originalmente otorgadas a las subsidiarias de Grupo Clarín.

Luego, la Ley 26.522, aunque respetaba los plazos originales de vencimientos de las licencias vigentes al momento de su sanción, dispuso la limitación a diez (10) años del período de vigencia de las licencias, con una única prórroga no renovable.

Finalmente, el DNU en lo que refiere al plazo de los servicios abiertos, esto es televisión y radio, contempla dos importantes modificaciones:

- Introduce un nuevo sistema de prórroga de las licencias de servicios de comunicación audiovisual al establecer la posibilidad de acceder a una primera prórroga automática de cinco (5) años a pedido del licenciatario. Una vez vencido este plazo también se contempla la posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de diez (10) años cumpliendo en ese caso para acceder a cada una de ellas con los recaudos que surgen tanto de la Ley como con los que en la materia establezca la reglamentación. Sin embargo, este sistema de prórrogas sucesivas, se podrá ver interrumpido una vez consumido el plazo de la última prórroga conferida, si el Ministerio de Comunicaciones decide llamar a concurso a nuevos licenciatarios, fundado en razones de interés público, la introducción de nuevas tecnologías o el cumplimiento de acuerdos internacionales, y en ese caso los licenciatarios anteriores no tendrán derecho adquirido alguno respecto a su licencia.
- El artículo 20 del Decreto establece la posibilidad para los titulares de licencias vigentes al 1° de enero de 2016 de requerir una prórroga de diez (10) años, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente. Dicha prórroga se considera como un primer período con derecho a la prórroga automática de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta las ventajas previstas por el nuevo marco legal en materia de plazos de licencias, las subsidiarias directas e indirectas de la Sociedad, titulares de servicios de televisión abierta, y de servicios de radiodifusión sonora, se presentaron ante la ENACOM con el objeto de solicitar la renovación de los plazos de vigencia de sus licencias en los términos del artículo 20 del DNU.

Mediante Resolución ENACOM N° 135/2017 se tuvo por ejercida la opción al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 por parte de ARTEAR, estableciéndose que el plazo correspondiente al primer período de DIEZ (10) años, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, se computó a partir del 2 de enero del 2017.

Del mismo modo, mediante las Resoluciones N° 1890/2018 y 1874/2018, el ENACOM tuvo por ejercidas las opciones al régimen previsto por el artículo 20 del Decreto N° 267/15 formuladas por las restantes subsidiarias de la Sociedad, para la explotación de servicios de televisión abierta (LU 81 TV Canal 7 de Bahía Blanca y LV 81 TV Canal 12 de Córdoba).

Por último, a través de la Resolución ENACOM N° 1176/19, el ENACOM aceptó la renovación solicitada por Radio Mitre, en relación a todas sus licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, teniendo por ejercida la opción de prórroga establecida en el Art. 20 del DNU, por un plazo de 10 años con acceso a una renovación automática de 5 años.

8.5. Asignación de canal digital

La Resolución N° 1329/AFSCA/2014, modificatoria de su anterior 1047/AFSCA/2014, aprobó la Norma Nacional de Servicio para el Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión Digital Terrestre y Abierta, como así también el Decreto N° 2456/2014 que aprueba el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

A través de este marco normativo, que fuera luego complementado por resoluciones N° 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015 (entre otras) se podrían ver vulnerados derechos de los actuales licenciatarios de televisión abierta que debieran mantenerse incólumes por imperio de lo establecido por Ley 26.522, de rango superior. Como principal afectación, dentro de otras de carácter técnico, se debe mencionar que los actuales licenciatarios de televisión abierta que obtuvieron sus licencias bajo el régimen de la Ley 22.285, se verán impuestos a través de la aplicación de este marco regulatorio de ciertas cargas y obligaciones adicionales que incluyen, entre otras cuestiones, la de multiplexar y transmitir bajo su responsabilidad otros canales de televisión abierta de titularidad de un tercero.

Dado que los cambios introducidos en este marco regulatorio afectan las responsabilidades y derechos de las sociedades involucradas, en miras a mantener incólumes los derechos que les asisten como titulares directos e indirectos de licencias para la explotación del servicio de televisión abierta, ARTEAR y TELECOR S.A.C.I. presentaron oportunamente ante AFSCA un reclamo impropio contra las Resoluciones N° 1329/AFSCA/2014, 24/AFSCA/2015, 35/AFSCA/2015 y 39/AFSCA/2015, solicitando se revoquen las mismas. También presentaron ante el Poder Ejecutivo Nacional un reclamo solicitando la derogación del Decreto N° 2456/2014. A la fecha el reclamo interpuesto ante la AFSCA ha sido resuelto, por lo que ARTEAR ha procedido a impugnar judicialmente el rechazo del planteo formulado ante esa Autoridad. Por su parte, el reclamo presentado ante el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra aún pendiente de resolución.

Es bajo el régimen legal precedentemente transcripto, que se han asignado a las subsidiarias de la Sociedad titulares de licencias de televisión abierta, un canal digital para la prestación del Servicio de televisión digital terrestre. A continuación, se detallan las Resoluciones que determinaron la asignación final de cada uno de los canales digitales:

- Resolución N° 10090/EDNACOM/2016 (y su modificatoria N° 1631-ENACOM/2017) asigna el Canal 33.1 a ARTEAR como titular de LS 85 TV CANAL 13 DE BUENOS AIRES
- Resolución N° 35/AFSCA/2015 asigna el Canal 27.1 a TELECOR S.A.C.I. como titular de LV81 TV CANAL 12 DE CÓRDOBA.
- Resolución N° 236/AFSCA/2015 se asigna el Canal 28.1. a Teledifusora Bahiense S.A. como titular de LU81 TV CANAL 7 DE BAHÍA BLANCA.

El decreto 173/2019, dispuso la postergación del apagón analógico para el mes de agosto de 2021. A partir de entonces, se han emitido distintas disposiciones postergando la ejecución del proceso de transición que culminará con el apagón analógico. Las nuevas fechas de apagón han sido reprogramadas para que tengan lugar durante el transcurso del año 2026, conforme al cronograma establecido para cada región.

8.6. Decreto N° 690/20 – Modificaciones a la Ley Argentina Digital

El 22 de agosto de 2020, el PEN dictó el Decreto N° 690/2020 mediante el cual modificó la Ley de Argentina Digital.

Como parte de las modificaciones establecidas, se introdujo el carácter de “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” a los servicios TIC –telefonía fija, móvil, televisión por suscripción e Internet- y al acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios, garantizando el ENACOM, su efectiva disponibilidad.

Asimismo, se estableció que los precios de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los de los prestados en función del Servicio Universal y los de aquellos que determine el ENACOM por razones de interés público, serán regulados por ésta.

A su vez, el Decreto dispuso que el ENACOM establecería en la reglamentación respectiva la prestación básica universal obligatoria de los servicios TIC.

Por último, se dispuso la suspensión de los aumentos o modificaciones de precios establecidos o anunciados desde el 31 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

El Decreto fue luego ratificado por el Congreso en los términos de la Ley N° 26.122 y se reglamentó mediante las Resoluciones ENACOM N° 1466/2020 y 1467/2020, publicadas en el BO del 21 de diciembre de 2020.

La Reglamentación dispone, que las Licenciatarias de Servicios de TIC con registro de Valor Agregado de Acceso a Internet (SVA-INT); de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico (SRSVFR) y de Comunicación Audiovisual por suscripción mediante vínculo satelital (DTH); deberán notificar a la Autoridad de Aplicación todas las variaciones de precios minoristas que decidan efectuar sobre sus planes, precios y condiciones comerciales vigentes; con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a implementación.

Por su parte, la Resolución 1467/2020 reglamenta la Prestación Básica Universal Obligatoria mencionada en el Decreto 690/2020 para los diferentes servicios brindados por las Licenciatarias de Servicios TIC, disponiendo el precio y características de cada plan.

La Resolución establece también quiénes serán los beneficiarios de dichas prestaciones.

Es importante destacar, que, algunos licenciatarios TIC afectados por el régimen legal, han obtenido medidas cautelares suspendiendo la aplicación del mismo y en algún caso pronunciamientos de primera instancia declarando su inconstitucionalidad. De hecho, mediante el Decreto 89/2024 que dispone la intervención del ENACOM, se ha encomendado la elaboración de un informe que analice las consecuencias que trajo aparejadas el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/20, así como una propuesta de resolución del tema.

Por último, mediante Decreto 302/2024 de fecha 9 de abril del 2024, se dispuso nuevamente la modificación del artículo 48 de la Ley 27.078, estableciendo como regla que los licenciatarios de Servicios TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación, disponiendo asimismo la derogación del Decreto 690/2020.

8.7. Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico y/o Radioeléctrico

La Resolución ENACOM N° 1491/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020 aprueba el nuevo Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción por vínculo físico, radioeléctrico y/o satelital.

Si bien el nuevo Reglamento mantiene el concepto de onerosidad que tienen todas los servicios de televisión abierta y las señales que integran el régimen de “must carry” (señales y servicios considerados de retransmisión obligatoria) por parte de los prestadores del Servicio de Televisión por Suscripción, introduce el concepto de “precio justo, equitativo y razonable” e implementa un mecanismo de solución de controversias en caso de falta de acuerdo entre el titular de la Señal y el sistema distribuidor (físico, radioeléctrico y satelital) que se inicia ante el ENACOM y que se interpreta supone una previa adhesión voluntaria al proceso por ambas partes.

Asimismo, el Reglamento contempla que para el eventual supuesto que los titulares de la señal y los licenciatarios del servicio de suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y/o de televisión por suscripción satelital, no arriben a una solución de la controversia, se deberá incluir la señal en la grilla de programación al precio que fije el Directorio del ENACOM, en base a la información recolectada durante el procedimiento.

Es importante destacar que tanto el concepto de precio, como el mecanismo de conciliación es extensible a cualquier señal, incluyendo las no obligatorias.

Por otra parte, el Reglamento también establece que no podrá condicionarse la comercialización de una señal, a la contratación de otras señales y en caso de venta por paquete, se debe desagregar el precio de cada una de las señales incluidas.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Los asesores legales de ARTEAR entienden que el ENACOM carecería de facultades para determinar el precio de una señal, sea esta o no de retransmisión obligatoria, y que la potencial imposición de un precio al titular del contenido que no adhiriera al procedimiento de conciliación en forma voluntaria sería arbitrario e inconstitucional.

Mediante la Resolución ENACOM N° 1094 publicada en el Boletín Oficial el día 23 de octubre de 2024 se resolvió derogar el Reglamento aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1491/2020 con más todas sus modificaciones, incluyendo todas las disposiciones que tenían por objeto ordenar a los prestadores del Servicio de Radiodifusión por suscripción, la retransmisión obligatoria de diversas señales. En los considerandos de la Resolución se refiere a la necesidad de dejar sin efecto las cargas relativas a la nómina y modalidad de organización de las señales integrantes de las grillas de los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción, impuestas como derivación de los requisitos contenidos en el artículo 65 de la Ley 26.522 y extendidas a la totalidad de los titulares de tales licencias a fin de igualar las condiciones en la difusión de señales de contenidos y las obligaciones que pesaban sobre ellos. Con la derogación del Reglamento se deja sin efecto el mecanismo de conciliación entre partes y la facultad del ENACOM para intervenir y fijar precio.

8.8. Procedimientos administrativos sancionatorios

Mediante Resolución N° 2882/ENACOM/2019 y su rectificatoria N° 2984/2019, se modificó el Régimen de Graduación de Sanciones aprobado mediante Resolución N° 661/AFSCA/2014, resultando principalmente dichas modificaciones en una reducción de las alícuotas aplicables a los efectos del cálculo de las sanciones por infracción a la Ley N° 26.522 y en la reducción de las multas aplicables cuando las infracciones hayan sido cometidas por programas producidos por productoras debidamente inscriptas en el Registro de Señales y Productoras las que resultarán imputadas por la comisión de dichas infracciones.

8.9. Modificación del Régimen Legal de las Sociedades de Gestión Colectiva (“SGC”)

Mediante Decreto 138/2025 publicado con fecha 26/02/25 se aprobó un marco general de desregulación y apertura a la competencia entre SGC. Entre sus principales lineamientos, la norma elimina el principio de exclusividad, habilita la gestión individual por parte de los titulares de los derechos autor y derechos conexos previa notificación a la SGC, y permite a estos la afiliación múltiple a diferentes SGC. Asimismo, dispone la fiscalización de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) y exige la adecuación estatutaria de las SGC en un plazo de 180 días, ordenando un régimen de representación tácita por un año, con vencimiento el 28/02/2026, fecha a partir de la cual resulta obligatorio el consentimiento expreso de los titulares de los derechos para ejercer la representación. El decreto también regula los criterios de fijación de aranceles —los que se establecerán en función del tiempo, el uso efectivo del derecho, la actividad, el tipo de usuario y el beneficio económico— previendo mecanismos de mediación a cargo de la DNDA para resolver controversias con usuarios o cámaras sectoriales.

De este modo, las modificaciones introducidas, dejan atrás el modelo obligatorio y exclusivo (monopólico)—que permitía la gestión de los titulares de los derechos sin requerir su autorización o mandato expreso toda vez que bajo el régimen legal anterior, el mandato estaba dado por ley— para dar lugar a un sistema que pasa a ser de carácter voluntario. Bajo este nuevo esquema, el autor, intérprete o productor fonográfico debe otorgar un mandato expreso a la SGC para ser representado, lo cual se traduce en que este adquiere una condición de miembro de la entidad. En consecuencia, la SGC únicamente puede llevar adelante la recaudación en la medida en que acredite contar con dicho mandato.

Mediante Resolución N° 1135/2025 del Ministerio de Justicia, publicada con fecha 01/12/2025, se dispusieron los topes máximos integrales aplicables a la determinación de los aranceles que las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos deberán acordar con los servicios de radiodifusión sonora, de televisión abierta y de televisión por suscripción, en su carácter de usuarios de obras protegidas conforme la Ley N° 11.723 y sus modificatorias.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

Los acuerdos arancelarios vigentes suscriptos con anterioridad a la publicación de la Resolución N° 1135/2025 que excedan los topes máximos arancelarios establecidos por la norma deberán ser renegociados entre los usuarios y las respectivas sociedades de gestión colectiva, conforme los criterios establecidos por Decreto N° 138/2025, y notificados a la DNDA hasta el 1° de marzo de 2026.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, las subsidiarias de la Sociedad alcanzadas por este Régimen Legal no ha suscripto nuevos convenios.

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
 Cifras en Pesos - Nota 1.2.

	Tipo de acciones	Cantidad	Valor nominal	Valor de libros ⁽¹⁾	
				31.12.2025	31.12.2024
Incluidas en el Activo					
<u>Inversiones no corrientes</u>					
<u>Valuadas a su valor patrimonial proporcional</u>					
AGEA	Ordinarias	43.400.025	\$ 1,00	4.231.033.859	3.982.114.184
ARTEAR	Ordinarias	190.053	\$ 1,00	542.700.276	444.337.997
GCGC	Ordinarias	2.086.942	\$ 1,00	62.936.766	50.564.213
IESA	Ordinarias	1.532.954	\$ 1,00	683.121.597	549.571.974
OSA	Ordinarias	171.954	\$ 1,00	12.954.942	11.933.722
Radio Mitre	Ordinarias	1.858.015	\$ 1,00	272.202.157	254.809.241
Si Música	Ordinarias	1.000	\$ 1,00	42.335.148	28.253.721
CIMECO	Ordinarias	11.792.960	\$ 1,00	<u>267.214.495</u>	<u>579.598.902</u>
Total				<u>6.114.499.240</u>	<u>5.901.183.954</u>

⁽¹⁾ El valor patrimonial proporcional en algunos casos no se corresponde con el patrimonio neto indicado debido a la adecuación a los criterios contables de la Sociedad, de acuerdo con lo requerido por las normas contables profesionales.

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
 10 de marzo de 2026

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

INVERSIONES
Participaciones en otras sociedades

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
 Cifras en Pesos - Nota 1.2.

	Participación en el capital y votos	Actividad principal	Información sobre el emisor		
			Según estados contables al 31.12.2025		
			Capital	Resultado del ejercicio	Patrimonio Neto
<u>Inversiones no corrientes</u>					
AGEA	3,01102%	Editora e impresora	1.441.374.151	10.653.751.761	126.469.954.514
ARTEAR	0,31882%	Servicios de radiodifusión	59.611.118	31.525.479.306	170.220.781.010
GCGC	3,00000%	Prestación de servicios	480.563.544	2.817.159.588	14.492.551.955
IESA	3,99980%	Inversora y financiera	38.325.795	3.338.910.033	17.078.906.640
OSA	0,27311%	Venta de productos no editoriales	153.673.754	376.147.651	4.771.724.614
Radio Mitre	2,84043%	Servicios de radiodifusión	65.413.136	766.282.457	9.276.545.180
Si Música	5,00000%	Producción y comercialización de espectáculos	20.000	281.628.552	846.702.957
CIMECO	7,00000%	Inversora y financiera	180.479.453	(3.024.359.100)	634.167.689

Firmado a los efectos de su identificación
 con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
 10 de marzo de 2026
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
 Por comisión fiscalizadora

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
 Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO G

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en Pesos - Nota 1.2.

	<u>Clase y monto de la moneda extranjera</u>	<u>Tipo de Cambio vigente ⁽¹⁾</u>	<u>Monto en pesos al 31.12.2025</u>	<u>Monto en pesos al 31.12.2024</u>
ACTIVO				
Caja y bancos	US\$ 4.345	1.446	6.282.870	32.434.856
Inversiones	US\$ 260.500	1.446	376.683.000	394.101.674
Total del activo	<u>264.845</u>		<u>382.965.870</u>	<u>426.536.530</u>

US\$: Dólares estadounidenses

⁽¹⁾ Tipo de cambio al cierre según cotización del Banco Nación Argentina.

Firmado a los efectos de su identificación con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha 10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente

GC MINOR S.A.U.

Registro en la IGJ: 1.675.150

ANEXO H

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY N° 19.550

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparativo con el ejercicio anterior.
Cifras en Pesos - Nota 1.2.

Concepto	Gastos de administración	
	31.12.2025	31.12.2024
Honorarios por servicios y gastos legales	2.932.762	8.076.405
Diversos	2.247.288	-
Totales	5.180.050	8.076.405

Firmado a los efectos de su identificación
con el informe de fecha 10/03/2026

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2026
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

CARLOS ALBERTO PEDRO DI CANDIA
Por comisión fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

JORGE CARLOS RENDO
Presidente



Informe de auditoría emitido por los auditores independientes

A los Señores Presidente y Directores de
GC Minor S.A.U
Domicilio legal: Piedras 1743
CUIT 30-70712752-6

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión

Hemos auditado los estados contables de GC Minor S.A.U. (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, y las notas a los estados contables, que incluyen información material sobre las políticas contables y anexos complementarios.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados contables” del presente informe. Somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Información que acompaña a los estados contables (“otra información”)

La otra información comprende la Memoria. El Directorio es responsable de la otra información.

Nuestra opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna conclusión de auditoría.

En relación con nuestra auditoría de los estados contables, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si la misma es materialmente inconsistente con los estados contables o nuestros conocimientos obtenidos en la auditoría, o si por algún otro motivo parece que existe una incorrección significativa. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, consideramos que, en lo que es materia de nuestra competencia, existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informarlo. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades del Directorio en relación con los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados contables

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados contables, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.



- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Directorio de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que al 31 de diciembre de 2025 no existía deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

PRICE WATERHOUSE & CO.S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Dr. R. Sergio Cravero

Contador Público (UCA)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 265 F° 92

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
GC Minor S.A.U.
Piedras 1743
Ciudad de Buenos Aires

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como miembros de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para Contadores Públicos, acerca de los estados contables de **GC Minor S.A.U.** (la Sociedad), que comprenden los estados de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo y, así como las notas explicativas de los estados contables, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, los anexos, el inventario y la memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de **GC Minor S.A.U.** al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Asimismo, en nuestra opinión, la memoria del Directorio cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para los síndicos societarios, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria del Directorio.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo de la "Opinión", hemos efectuado una revisión de la auditoría completada por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co SRL, quienes emitieron su informe del día de la fecha, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de revisión Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Asimismo, con relación a la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria del Directorio son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados contables y la memoria del Directorio.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias, y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También, a través de la revisión de los papeles de trabajo de auditoría:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados contables, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como Síndicos sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Síndicos. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

De acuerdo a lo prescripto en las normas vigentes respecto de la garantía de los directores, informamos que se ha dado cumplimiento a lo indicado en las mismas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Dr. Carlos Alberto Pedro Di Candia
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (UNLP)
CPCECABA T° LX; F° 182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2026

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 10/03/2026

Referida a: E.E.C.C. - Ejercicio Regular/ Irregular - Individual

Perteneciente a: GC MINOR S.A.

CUIT: 30-70712752-6

Fecha de Cierre: 31/12/2025

Monto total del Activo: \$6.520.588.878,00

Intervenida por: Dr. REINALDO SERGIO CRAVERO

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado

Dr. REINALDO SERGIO CRAVERO

Contador Público (Pontificia Universidad Católica Arg. Sta María de los Bs.As.)

CPCECABA T° 265 F° 92

Firma en carácter de socio

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

T° 1 F° 17

SOCIO



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Esta actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a <https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar> y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°

704083

**CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN**
nmcruowo

